## 5.8 NOTA EXPLICATIVA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL PASIVO CONTINGENTE RELATIVO AL ASUNTO CONTENCIOSO REELEVANTE AL MES DE junio DE 2024.

Al mes de marzo de 2024 se mantiene un asunto en proceso por un monto de $52’118,606.95 (Cincuenta y Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Seis Pesos 95/100 M.N.), a la fecha de la presentación de la demanda del Juicio de Nulidad de la rescisión administrativa de contrato de obra pública IE-OP-16/2012 en contra del Instituto de Ecología, A.C. y sus diversos directivos, exponiéndose el detalle a continuación:

## JUICIO DE NULIDAD CON EXPEDIENTE 5421/15-17-11-9.

Con fecha 26 de febrero de 2015, Legar demandó ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa la Nulidad de la Resolución de Recisión y del Finiquito, y por consecuencia, el pago de la cantidad de $52’118,606.95 (Cincuenta y Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Seis Pesos 95/100 M.N.), más actualizaciones. El 8 de junio de 2015, el INECOL contestó la Demanda de Nulidad presentada por Legar y promovió́ un Incidente de Falsedad de Documentos en el que se puso en duda que la firma del escrito de Demanda efectivamente correspondiera a la firma de Arturo León García, representante legal de Legar. Con fecha 19 de febrero de 2016, se resolvió́ fundado el Incidente de Falsedad de Documentos promovido por el INECOL y, por ende, se sobreseyó́ el juicio en favor del INECOL; en otras palabras, el INECOL había ganado el Juicio, no por cuanto al fondo del asunto, más si por cuanto a que la demanda no había sido valida. El 26 de abril de 2016, la constructora Legar presentó demanda de amparo directo en contra de la sentencia que sobreseyó́ el Juicio en favor del INECOL. Con fecha 28 de septiembre de 2017, se resolvió́ el Amparo Directo en favor de Legar, para el único efecto de reponer el procedimiento del Incidente de Falsedad de Documentos, a partir de la toma de muestras de la firma del representante legal de Legar. Del día 4 al 23 de enero de 2018, en la reposición del procedimiento del Incidente de Falsedad de Documentos, se rindieron los segundos dictámenes de los peritos de Legar y del INECOL, ambos contradictorios. El 9 de diciembre del 2019, se presentó́ un escrito pidiendo la suspensión del juicio principal en tanto se resolviera el Amparo Indirecto presentado el 25 de octubre de 2019, con la finalidad de evitar sentencias contradictorias. El 7 de enero del 2020, la Magistrada nos notificó́ que decidió́ suspender el juicio hasta en tanto se resolviera el Amparo Indirecto y como consecuencia, se suspendería él terminó otorgado al perito tercero en discordia en contabilidad. El martes 5 de julio se acudió́ al Tribunal Federal de Justicia Administrativa con la finalidad de notificarnos del acuerdo de fecha 2 de junio de 2022, en el cual se hizo de nuestro conocimiento que se continuará con la suspensión del juicio y que se nos requería para que una vez obtenidas las copias certificadas de la Carpeta de Investigación **FED/CDMX/SPE/0003151/2020** se hicieran llegar al Tribunal. El 22 de noviembre del 2022, se nos notificó́ el acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2022 en el que se nos tuvo dando cumplimiento al Acuerdo de fecha 2 de junio de 2022 y se acordó́ continuar con la suspensión de juicio hasta en tanto se resuelva la causa penal. Al cierre de actividades de este mes de agosto nos encontramos en espera de que se levante la suspensión del juicio para continuar con el desahogo de pruebas pendientes y continuar a la etapa de alegatos.

Cabe destacar que ante el estado procesal que guarda la de la Carpeta de Investigación FED/CDMX/SPE/0003151/2020, en la que el ministerio público ha emitido resolución de No Ejercicio de la Acción Penal, se ha presentado recurso innominado en contra de la referida determinación debido a que se consideran suficientes los elementos para la continuación del asunto a fin de acreditar el fraude procesal que se intenta con la falsificación de firmas del actor promovente del juicio de nulidad.

PASIVO CONTINGENTE: $52’118,606.95 (Cincuenta y Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Seis pesos 95/100 M.N.), más actualizaciones financieras demandadas.

ESTADO PROCESAL: Suspensión del procedimiento en la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, hasta en tanto no se resuelva en definitiva la carpeta de investigación por la falsedad en que incurrió uno de los peritos tercero en discordia señalado por la autoridad.

RIESGO: 5 Alto.

## EXPEDIENTE LABORAL 305/2024-I

Expediente Laboral, el cual radica en el Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa.

El 11 de diciembre del 2024, el Instituto fue emplazado a juicio dentro del expediente 305/2024-I, como parte actora la C. Beatriz Eugenia Marín Castro en el cual en este momento se encuentra en etapa inicial, adhesión y radicación de la demanda.

PASIVO CONTINGENTE: $1,750,250.00 (un millón setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

ESTADO PROCESAL: Etapa inicial, adhesión y radicación de la demanda.

RIESGO: 5 Alto.